

pensiones de jubilación 2016

Enero 2016

Pensiones de jubilación del régimen general de la seguridad social

Con la Ley 27/2011 sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, se abordó una reforma de las pensiones. La edad ordinaria de jubilación, que hasta ese momento era de 65 años, pasó a tener múltiples opciones entre los 65 y los 67 años en función de los años de cotización.

El Acuerdo de Diálogo Social consiguió modificar la intención original del Gobierno de imponer con carácter general para todos los trabajadores la jubilación a los 67 años sin otras alternativas. Así, la reforma finalmente acordada estableció un nuevo modelo de jubilación flexible a diferentes edades, a la que se accede en función del esfuerzo contributivo que cada trabajador ha realizado y las características personales y laborales de cada uno de ellos.

Como partíamos antes de 2013 de una situación en la que la pensión de jubilación se podía alcanzar de forma general a los 65 años de edad, se ha establecido un período transitorio, hasta 2027. Hasta este año, las modificaciones que ha introducido la Ley se irán aplicando progresivamente.

Edad de jubilación

En este período transitorio las edades de jubilación y el período de cotización se aplicarán de forma gradual, en los términos que resultan del siguiente cuadro:

AÑO	PERÍODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA	AÑO	PERÍODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA
2013	35 años y 3 meses o más	65 años	2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 3 meses	65 años y 1 mes		Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2014	35 años y 6 meses o más	65 años	2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 6 meses	65 años y 2 meses		Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2015	35 años y 9 meses o más	65 años	2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 9 meses	65 años y 3 meses		Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2016	36 o más años	65 años	2024	38 o más años	65 años
	Menos de 36 años	65 años y 4 meses		Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2017	36 años y 3 meses o más	65 años	2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses		Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2018	36 años y 6 meses o más	65 años	2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses		Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años	A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses		Menos de 38 años y 6 meses	67 años
2020	37 años o más	65 años			
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses			

Esto significa que a partir de 2027 no habrá una edad única de jubilación ordinaria. Habrá hasta 730 edades de jubilación ordinaria. Cada persona tendrá la suya. Según cuando los trabajadores cumplan los 65 años, si es que ya tienen acreditados 38 años y seis meses o más de cotización, o cuando teniendo más de 65 años de edad alcancen esos mismos 38 años y seis meses de cotización o, en todo caso, al cumplir los 67 años de edad.

En 2016 el intervalo es de cuatro meses, **entre 65 años y 65 años y 4 meses**, y, progresivamente, en 2027 será de dos años, entre los 65 y 67 años. Los trabajadores con carreras profesionales más largas seguirán manteniendo la edad de jubilación en los 65 años, mientras que los que no las tengan se tendrán que jubilar más tarde.